



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 3582 DE 2020 (18 de mayo de 2020)

Por la cual **se suspende la convocatoria** efectuada a los ciudadanos de los Municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría – Caldas a consulta popular con fines de constituir el Área Metropolitana “Centro Sur de Caldas”

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 1625 del 29 de abril de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1332 del diez (10) de febrero de 2020 el Registrador Nacional del Estado Civil convocó a los ciudadanos de los municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría – Caldas, a consulta popular con el fin de constituir el Área Metropolitana de “Centro Sur de Caldas”.

Que en el acto administrativo en cita se señaló como fecha para la realización del mecanismo de participación ciudadana, el cinco (5) de julio de 2020, con sujeción a los términos previstos en el artículo 8° de la Ley Orgánica No. 1625 de 2013, en tanto que el proyecto presentado por el Gobernador de Caldas, cumplió con los requisitos prescritos.

Que con el fin de cumplir con la función de dirigir y organizar el mecanismo de participación ciudadana, tal como lo dispone la Constitución Política y la Ley 1625 de 2013, en el artículo 8°, literal c, el cual establece que “(...) *La Registraduría Nacional del Estado Civil proveerá los medios necesarios para la organización de la consulta popular*” y dar curso a las actividades del calendario electoral - Resolución 1693 del 19 de febrero de 2020 del Registrador Nacional del Estado Civil-, para lo cual se requiere contar con un presupuesto apropiado, la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante comunicaciones GAF-046 del 14 de febrero y GAF-150 del 18 de febrero de 2020, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los recursos necesarios para la realización de la consulta popular.

Que mediante comunicación con radicado 2-2020-010577 del 20 de marzo de 2020, la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reitera las respuestas dadas en los escritos con radicados 2-2019-046130 del diecinueve (19) de noviembre de 2019 y 2-2020-002442 del 27 de enero de 2020, mediante los cuales informa que con fundamento en lo prescrito por los artículos 33 de la Ley 1757 de 2015 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde a la autoridad Nacional - Presidente de la República- o Territorial -Gobernador o Alcalde- encargada de expedir el decreto de convocatoria a la consulta popular contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal para atender los gastos

Continuación de la Resolución No. 3582 del 18 de mayo de 2020 Por la cual **se suspende la convocatoria** efectuada a los ciudadanos de los Municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría – Caldas a consulta popular con fines de constituir el Área Metropolitana “Centro Sur de Caldas”

Página No. 2

del evento popular, de lo cual se entiende la negativa de la asignación de los recursos adicionales a la Registraduría Nacional del Estado Civil, argumento que no se acoge, en el entendido que es la Registraduría Nacional del Estado Civil la competente para dirigir y organizar los mecanismos de participación ciudadana tanto de origen nacional como territorial y por lo tanto es con los recursos del presupuesto general de la Nación asignados a esta Entidad que se deben sufragar los costos inherentes a la realización de un mecanismo de participación ciudadana del nivel territorial, lo cual fue ratificado por el Consejo de Estado mediante concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. Oscar Dario Amaya Navas, No. de radicación 2381 del 6 de marzo de 2019.

Que no obstante, las actuaciones adelantadas por la Registraduría se han enmarcado estrictamente dentro de una positiva descripción normativa, la Entidad se encuentra en imposibilidad de cumplir con su misión, por no contar con el presupuesto para adelantar la votación de la consulta popular.

En mérito de lo anterior el Registrador Nacional de Estado Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER la convocatoria efectuada a los ciudadanos de los Municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría – Caldas, a consulta popular con fines de constituir el Área Metropolitana “Centro Sur de Caldas, a realizarse el día domingo cinco (5) de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Gobernador de Caldas, a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Caldas, a los Alcaldes y Registradores del Estado Civil de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría – Caldas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., mayo 18 de 2020

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Nicolás Farfán Namén – Registrador Delegado en lo Electoral.
Revisó: Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral (18/05/2020)
Proyectó: Ma. Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE.